



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1237/2013 MINISTERIO DE SALUD

Centro Odontológico Infantil N° 4.
Del: 19/09/2013; Boletín Oficial: 25/09/2013

VISTO:

Las Leyes [N° 153](#) y 4.013, y el Expediente electrónico N° 3409675/MGEYA-SSPLSAN/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Básica de Salud [N° 153](#), establece -en su artículo 13- que el Subsector Estatal de la Ciudad está integrado por todos los recursos de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; fijando, asimismo, sus objetivos, entre ellos el de: Organizar los servicios por redes y niveles de atención, estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel. (art. 14. inc. H Ley N° 153);

Que la Ley N° 4.013 de Ministerios establece entre las funciones comunes a todos los Ministros, la de adoptar medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia (art. 8 inc. b) apartado 7);

Que, en la actualidad, el Centro Odontológico Infantil N° 4 (COI 4) se encuentra bajo la dependencia de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud;

Que resulta necesario mejorar las condiciones de equipamiento, recursos humanos e insumos del citado establecimiento;

Que a efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos enunciados por la Ley Básica de Salud, corresponde llevar a cabo medidas tendientes a una mayor eficiencia en la prestación del servicio;

Que se ha propuesto que el Centro Odontológico Infantil N° 4 (COI 4) sea dependiente del Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo;

Que de este modo, se garantiza una mejor provisión de insumos para el centro odontológico en cuestión;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia conforme lo regulado por el Decreto [N° 260/GCBA/12](#).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inc. b) ap. 7 de la Ley N° 4.013,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que el Centro Odontológico Infantil N° 4 poseerá dependencia del Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo, constituyendo un centro de referencia odontológica de Primero y Segundo Nivel, e Integral a los fines de atender al grupo familiar en el marco de Cobertura Porteña de Salud.

Art. 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines gírese a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud, de Administración del Sistema de Salud y de Planificación Sanitaria y a la Dirección del Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo. Cumplido archívese.

Reybaud

